

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

25847 *ORDEN de 31 de octubre de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos y condiciones que estas bases y la normativa aplicable establezcan, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que estuviera desempeñando.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo comprendidos en la base primera, 1, sólo podrán participar en el presente concurso si han permanecido dos años en su anterior puesto de trabajo, salvo que éste se encuentre comprendido en el ámbito del Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, llevan más de dos años en dicha situación, acompañando a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, han transcurrido dos años desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio; 336/1984, de 8 de febrero, y en el artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

5. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino provisional, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera, 2.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el párrafo anterior que no participen en los términos indicados serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal.-Por el grado personal consolidado hasta un máximo de dos puntos distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado personal superior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

Por el grado personal inferior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,75 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Dos puntos.

2.2. Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo en Establecimientos Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias: 0,50 puntos por año de servicio completo, con un máximo de tres puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que, no siendo parte del proceso de selección para acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

4. Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

2. Los méritos referentes al apartado 3 del presente baremo habrán de ser acreditados por los interesados mediante la correspondiente certificación del centro oficial de formación relativo al curso realizado.

3. Los demás méritos no es precisa su acreditación por existir constancia de los mismos en la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

4. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas es preciso, por el contrario, acompañar certificación acreditativa de los méritos contraídos durante su permanencia en dicha situación, con indicación del nivel del puesto actualmente desempeñado, reconocimiento de grado personal, en su caso, cursos realizados y antigüedad. La certificación debe ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Centro Directivo donde se encuentre destinado el funcionario.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acogan a esta petición condicionada deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, y ajustados al modelo que figura como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Establecimiento

Penitenciario, en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle de San Bernardo, 45, Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas, así como los Establecimientos Penitenciarios vienen obligados a cursar las instancias recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, conforme a lo establecido en dicho precepto.

2. No se tendrán en cuenta las solicitudes obrantes en la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias formuladas en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, por lo que los funcionarios interesados en tomar parte en el concurso habrán de ajustarse, en todo caso, al procedimiento establecido en el párrafo primero de la presente base.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos legalmente para los funcionarios reingresados provisionalmente procedentes de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, así como para los que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los subapartados del baremo de la base tercera, por el orden en el establecido.

En segundo lugar, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o de empleo interino en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

En tercer lugar se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Finalmente, caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el número de orden obtenido en el proceso de selección para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

3. Quedarán excluidos aquellos candidatos que, de acuerdo con la valoración de los méritos acreditados, no alcancen la puntuación

mínima a que se refiere el artículo 20.1.c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y que a efectos del presente concurso se establece en dos puntos.

Octava.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

Novena.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las resoluciones de adjudicación de nuevo destino se comunicarán individualmente, debiendo acreditarse en las mismas el plazo que nunca, salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte días, en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa.

3. En las citadas resoluciones se indicarán, asimismo, los plazos en que los funcionarios deberán incorporarse a sus nuevos destinos, que será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reingreso.

Décima.-La presente convocatoria, sus bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias

Unidad Orgánica	Localidad	Número de plazas	Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico anual
Establecimiento Penitenciario de Alcalá-II	Alcalá de Henares	3	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	1	EGB	17	151.656
Establecimiento Penitenciario de Algeciras	Algeciras	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario Cumplimiento Alicante	Font-Calent	2	EGB	18	197.520
Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Alicante	Font-Calent	2	EGB	18	217.176
Establecimiento Penitenciario de Almería	Almería	2	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de Arrecife	Arrecife de Lanzarote	1	EGB	17	151.656
Establecimiento Penitenciario de Avila	Avila	2	EGB	17	151.656
Establecimiento Penitenciario de Badajoz	Badajoz	4	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de Basauri	Bilbao	2	EGB	18	269.592
Establecimiento Penitenciario de Burgos	Burgos	1	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de Cáceres-II	Cáceres	2	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Cádiz (Puerto-II)	Puerto de Santa María	2	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de Castellón	Castellón	2	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de Ceuta	Ceuta	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Ciudad Real	Ciudad Real	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Córdoba	Córdoba	1	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de Daroca	Daroca	1	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de «El Dueso»	Santoña	1	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de Gijón	Gijón	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Huelva	Huelva	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Huesca	Huesca	1	EGB	18	217.176
Establecimiento Penitenciario de Ibiza	Ibiza	1	EGB	17	151.656
Establecimiento Penitenciario de Jaén	Jaén	2	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Las Palmas	Tafira Alta	3	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de León	León	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Logroño	Logroño	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Lugo	Bonxe	2	EGB	18	171.312
Complejo Penitenciario Femenino	Madrid	2	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario preventivos Madrid-I	Madrid	5	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario preventivos Madrid-II	Alcalá de Henares	3	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de Jóvenes	Madrid	1	EGB	18	197.520
Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario	Madrid	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Málaga	Málaga	1	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de Melilla	Melilla	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Monterroso	Monterroso	2	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Murcia	Murcia	1	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de Nanciaros de Oca	Nanciaros de Oca	3	EGB	18	295.800
Establecimiento Penitenciario de Ocaña-I	Ocaña	2	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de Ocaña-II	Ocaña	3	EGB	18	171.312

Unidad Orgánica	Localidad	Número de plazas	Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico anual
Establecimiento Penitenciario de	Orense	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de	Oviedo	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de	Palma de Mallorca	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de	Pontevedra	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Puerto-I	Puerto de Santa Maria	1	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de	Salamanca	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de	Santa Cruz de Tenerife	1	EGB	18	197.520
Establecimiento Penitenciario de	Santander	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de Sevilla-II (1)	Sevilla	4	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de Hombres	Valencia	2	EGB	18	243.384
Establecimiento Penitenciario de	Valladolid	2	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de	Vigo	1	EGB	18	171.312
Establecimiento Penitenciario de	Zamora	2	EGB	18	217.176
Total		90			

(1) Establecimiento Penitenciario pendiente de inauguración. La incorporación a los mismos queda supeditada a su puesta en funcionamiento.

ANEXO II
(Anverso)

Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocado por Orden de 31 de octubre de 1988

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	Documento nacional de identidad

II. DATOS PROFESIONALES

Escala	Número Registro Personal	Grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado
Situación administrativa:		
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas
<input type="checkbox"/> Excedencia en sus distintas modalidades		<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones
Establecimiento de destino actual:		Fecha posesión en Est. donde presta sus servicios
Causa de su destino actual:		
<input type="checkbox"/> Traslado voluntario por concurso	<input type="checkbox"/> Libre designación	<input type="checkbox"/> Reingreso provisional
		<input type="checkbox"/> Otros

III. DERECHO PREFERENTE Sí No

<input type="checkbox"/> Excedente forzoso
<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones
<input type="checkbox"/> Excedente voluntario de los apartados a), b) y c) del art. 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto

IV. MERITOS ALEGADOS (base tercera de la convocatoria)

1.1 Valoración del trabajo desarrollado	
1.1.1 Nivel del puesto actualmente desempeñado	
1.1.2 Grado personal consolidado	
1.1.3 Desempeño puestos de trabajo en Establecimiento Penitenciario	años completos
1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento	
Denominación del curso	Centro que lo impartió
.....
.....
1.3 Antigüedad	
	años completos

* A cumplimentar sólo por aquellos funcionarios que procedan de alguna de las situaciones contempladas en el recuadro número III y soliciten destino en la misma localidad donde prestaban sus servicios al cesar en la situación de activo.

ANEXO II
(Reverso)

Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias

V. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

Número de preferencia	Unidad Orgánica (consignar la misma denominación que aparece en anexo I)	Localidad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos y circunstancias aducidas en la presente solicitud.

..... a de de 1988

Firma

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Derecho/ preferente	Méritos					Total
	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.2	1.3	
<input type="checkbox"/> Sí						
<input type="checkbox"/> No						